

EDITORIAL

Democracia en Israel



POR GIL SINAY

Para los fundadores del Estado, en 1948, la Declaración de Independencia de Israel como un Estado judío y democrático, aunque ambas fórmulas podrían parecer incompatibles, ha sido el principio y guía de la nación.

Las semillas de la democracia judía aparecen en las primeras etapas de la historia judía y sus principios y valores fundamentales han sido el centro del pensamiento y la práctica judía durante su existencia milenaria.

Los fundadores se enfrentaron al dilema de adoptar una Constitución, que es el documento que fija los atributos del poder y las garantías de la libertad, siguiendo la tradición americana y de la mayoría de los países europeos o la tradición británica que no ha adoptado una Constitución.

Aún cuando la Declaración de la Independencia de Israel proclama que una Constitución será redactada por una Asamblea Constituyente en el plazo de algunos meses desde el nacimiento del Estado, no hubo consenso para el contenido de la Constitución, principalmente respecto al papel que cumpliría la religión en el nuevo Estado.

La primera Knesset adoptó la resolución Harari, nombre del miembro integrante que la patrocinó, que dispuso que redactaría una Constitución por medio de Leyes Básicas las que serían promulgadas una por una y que estas Leyes Básicas, una vez completadas serían consolidadas en la aprobación de una constitución integrada por ellas.

Durante estos años han sido promulgadas 11 Leyes Básicas las que se ocupan de las funciones de las diversas instituciones que forman un sistema político democrático.

Las Leyes Básicas que se han dictado son las siguientes:

1-Ley pertinente que determina las funciones y actividades del Presidente del Estado.

2- Ley que establece los procedimientos que rige la Knesset siendo una

de las disposiciones más importantes de ella la prohibición de elegir al Parlamento a cualquier partido o persona cuyo objetivo niegue directamente o en cualquier forma la existencia del Estado como Estado Judío y democrático y que inciten al racismo o apoyen la lucha armada de un estado hostil o una organización terrorista contra el Estado de Israel.

3- Ley que establece las normas y principios respecto a las actividades del Primer Ministro electo y su gabinete, las calificaciones para ser Ministro, el funcionamiento y los procedimientos del gobierno para la continuidad del gobierno.

4- Ley que asegura la independencia del Poder Judicial y versa sobre la naturaleza de los procedimientos judiciales y los nombramientos de los jueces y la estructura de los tribunales.

5- Ley de Tierras de Israel que establece los principios de la relación del Estado con la tierra y los procedimientos que debe seguirse en la conducción de sus transacciones.

6- Ley que establece el Contralor del Estado y las facultades concedidas a este cargo en su supervisión de las actividades gubernamentales y su responsabilidad exclusivamente ante la Knesset.

7- Ley que establece el marco para el funcionamiento de la economía del Estado, el presupuesto y la emisión de monedas de la nación.

8 - Ley que trata acerca de los aspectos de la Fuerza de Defensa de Israel como la Institución militar oficial del país.

9- Ley que establece a Jerusalem como capital eterna de Israel y le atribuye a la ciudad un estatus especial garantizando además los derechos de todas las religiones a mantener sus lugares santos.

10- Ley conocida como de la dignidad humana y la libertad que contiene la protección de los derechos humanos tal como señala la Declaración de Independencia de Israel, por considerar la dignidad humana y la libertad como valores esenciales de un Estado judío y democrático.

11- Ley denominada Libertad de

empleo que garantiza el derecho de cada ciudadano o habitante a dedicarse a cualquier tipo de profesión, ocupación o comercio.

Todas estas Leyes Básicas, a pesar de su promulgación como Leyes Comunes por la Knesset tienen un estatus casi constitucional por contener cláusulas que requieren una mayoría especial para ser modificada.

La Corte Suprema ha interpretado toda la legislación en base a su consistencia con las disposiciones de las Leyes Básicas y de esta forma ha sentado claras pautas para las normas que se esperan de una verdadera democracia.

Todas estas leyes básicas tienen un estatus superior a otras leyes y así es como conformarán, en un futuro, todas ellas juntas, una verdadera Constitución. Su estilo de escritura es el de una Constitución pero, a pesar de ello, no tienen un estatus especial como se habría deseado, tal es así que si una ley común contradice una Ley Básica, la primera tiene prioridad.

El hecho de que Israel no tenga todavía una Constitución, según algunos deriva de la inestabilidad producto de la continua guerra en sus fronteras y si bien hay algo de verdad en ello, la razón fundamental es el desacuerdo permanente que ha existido entre sectores representativos de la línea dura religiosa con los sectores más progresistas.

Está claro que una Constitución con el reconocimiento de las libertades individuales y otros derechos básicos choca con la concepción de un estado judío con influencia religiosa notable derivado básicamente de sus orígenes.

Resumiendo, desde la creación del Estado de Israel y hasta nuestros días se ha producido una tensión permanente entre sectores progresistas y sectores más conservadores. Israel necesita además una imagen hacia el mundo exterior de normalidad democrática y evitar el ser acusado de estado teocrático, dominado por sectores religiosos. Todo ello determina la no existencia de una Constitución aun cuando en los hechos existe una, que si bien no está escrita como tal, garantiza los atributos del poder y las garantías de la libertad que son el contenido de toda Constitución.

LA PALABRA ISRAELITA

SEMANARIO DEL CÍRCULO ISRAELITA DE SANTIAGO

25 DE SEPTIEMBRE DE 2009
7 DE TISHREI DE 5769
www.lapalabraisraelita.cl
e-mail: lapalabra@cis.cl
SANTIAGO DE CHILE

EL SEMANARIO
LA PALABRA ISRAELITA
ES PROPIEDAD DE LA
EMPRESA PERIODÍSTICA
«LA PALABRA ISRAELITA S.A.»
AV. LAS CONDES 13450

REPRESENTANTE LEGAL
SERGIO JODORKOVSKY

DIRECTOR
GIL SINAY S.

EDITOR EN ESPAÑOL
SILVIA PREISS

PERIODISTAS / COLABORADORES

ISAÍAS WASSERMANN
ANDREA SALAMOVICH
JOYCE VENTURA
JOANNA WURMANN
SONJA FRIEDMANN
SONIA REIZIN
DANIELA GOTTLIEB
ALAN MEYER
IMAI KATANELLA
EITAN SZEWKIS
SEBASTIÁN ABELIUK

COMITÉ DE PRENSA

GIL SINAY
BENY PILOWSKY
CAROL ROSEMBERG
SERGIO NAVON
MILKO GRBIC
ANDRÉS ISRAEL

ADMINISTRACIÓN
ANY GROSS

PRODUCCIÓN
JUAN MEZA O.

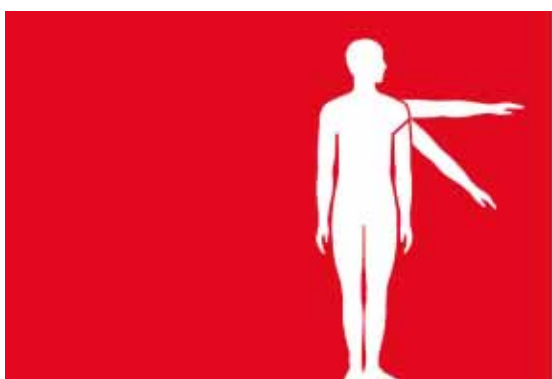
SERVICIOS FOTOGRAFICOS
ARRIAGADA FOTOGRAFÍA

OFICINAS
AV. LAS CONDES 13450
TELÉFONOS
9552294 - 9552349
9552251

LOS ARTÍCULOS FIRMADOS NO REPRESENTAN NECESARIAMENTE LA OPINIÓN DE LA EMPRESA EDITORA Y SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE SUS RESPECTIVOS AUTORES.

LAS CARTAS AL DIRECTOR NO DEBEN EXCEDER DE UN MÁXIMO DE 200 PALABRAS Y SU AUTOR DEBE INDIVIDUALIZARSE CON SU NOMBRE Y CÉDULA DE IDENTIDAD. EL SEMANARIO SE RESERVA EL DERECHO DE SELECCIONAR, EXTRACTAR, RESUMIR Y TITULAR LAS CARTAS RECIBIDAS.

DÍGANOS QUÉ LE PARECIÓ ESTE ARTÍCULO. ESCRIBA SU OPINIÓN A LAPALABRA@CIS.CL



farmacias
ahumada®